

PROPUESTA DE ORDEN

PARA LA CUARTA CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA SUBMEDIDA 19.2 DE LOS PROYECTOS PÚBLICOS NO PROGRAMADOS, PREVISTAS EN LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2020. GRUPO DE ACCIÓN LOCAL INTEGRAL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL.

Vista la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER para la realización de operaciones incluidas en la submedida 19.2 del PDR regional de proyectos no programados en las EDLP, para el período 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 232, en fecha 6 de octubre de 2017, y su modificación por Orden de 9 de noviembre de 2017, publicada en el BORM nº 261 de 11 noviembre de 2017. Modificada por Orden 23 de junio de 2021 (BORM 145 de 26-junio-2021). Y la normativa contenida en el reglamento de la UE nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013 y demás legislación aplicable.

Vista la resolución de fecha 22 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de convocatoria de las Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de INTEGRAL, Grupo de Acción Local INTEGRAL, Sociedad para el desarrollo Rural, previstas en la medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2010, submedida 19.2 Proyectos no programados) y su Resolución de modificación de fecha 07 de octubre de 2021.

Vista la **Orden de concesión (1º concurrencia)** de fecha 11 de julio de 2018 y CSV 88a05e40-aa03-a643-746119370229, relativa a la submedida 19.2 de los proyectos no programados, previstas en la medida 19.

Vista la **Orden de concesión (2º concurrencia)** de fecha 19 de diciembre de 2019 y CSV CARM-2c7fe8a0-2241-0e0c-3496-0050569b6280, relativa a la submedida 19.2 de los proyectos no programados, previstas en la medida 19.

Vista la **Orden de concesión (3º concurrencia)** de fecha 27 de abril de 2021 y CSV CARM-dced2904-a759-20f2-c1ef-0050569b34e7, relativa a la submedida 19.2 de los proyectos no programados, previstas en la medida 19.

Visto el cuadro financiero por Líneas de Actuación y Tipo de Beneficiario, Publicado en la convocatoria (Resolución de 22 de noviembre de 2017) y modificado Resolución de 27 de octubre de 2020 de modificación de la Resolución de 22 de noviembre de 2017 (BORM de 13/11/2020).



TABLA 1: Cuadro financiero por línea y tipo de beneficiario

Medidas		Tipo de Peticionario		
		Presupuesto Total	Personas físicas o jurídicas de derecho privado	Ayuntamientos
M1	Territorio Emprendedor	235.938,71 €	235.938,71 €	0,00 €
M2	Raíces	644.547,12 €	644.547,12 €	0,00 €
M3	Territorio Experiencias	1.357.421,33 €	1.357.421,33 €	0,00 €
M4	Paisea	940.352,47 €	58.874,47 €	881.478,00 €
M5	Cerca de Ti	291.817,36 €	136.142,71 €	155.674,65 €
TOTAL		3.470.076,99 €	2.432.924,34 €	1.037.152,65 €

Considerando por tanto, en primer lugar, que el crédito de la convocatoria está perfectamente diferenciado por líneas y dentro de cada una de estas para cada tipo de beneficiario (Personas físicas o jurídicas de derecho privado y Ayuntamientos).

Considerando, en segundo lugar, que el procedimiento de concurrencia competitiva, ha sido diferenciado para cada Línea y tipo de beneficiario, quedando evidencia de esta afirmación en las Actas de las Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local y en las Propuestas Provisionales y Definitiva de Resolución de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

Sabiendo que desde la publicación de la Convocatoria (BORM, Número 273 de sábado 25 de noviembre de 2017), el cuarto plazo para presentación de solicitudes terminó el 20/12/2020.

Habiéndose realizado por parte del Grupo de Acción Local todas las actuaciones de gestión y control definidas en las Bases Regulatoras y Acuerdo de Delegación de Control (Acuerdo de 17 de noviembre de 2017).

Habiéndose realizado por parte del Servicio de Diversificación de Economía Rural las funciones de gestión y control definidas en las bases reguladoras y manual de procedimiento, en concreto los INFORMES DE SUBVENCIONALIDAD de todos los expedientes de la concurrencia competitiva de las líneas y tipo de beneficiario siguientes:

LÍNEAS DE AYUDA: M4.

TIPO DE BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTOS.

Tabla 2: Propuestas provisionales y definitivas por línea y tipo de beneficiario.

LINEA/ TIPO BENEFICIARIO	PROPUESTA PROVISIONAL	PROPUESTA DEFINITIVA
M4/AYUNTAMIENTOS	23/11/2021	04/01/2022

Tabla 3: Alegaciones presentadas

LINEA	ALEGACIONES TRAS NOTIFICACION DE PROPUESTA PROVISIONAL
M4/AYUNTAMIENTOS	NO





LISTADOS DE SOLICITUDES POR LÍNEA/TIPO BENEFICIARIO EN PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCION.

M4/AYUNTAMIENTOS:

A. LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS POR CAUSAS DISTINTAS A LA FALTA DE CRÉDITO.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	MOTIVO DE DENEGACIÓN

B. LISTADO DE SOLICITUDES APROBADAS.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO		
					APROBADO (€)	AYUDA (%)	AYUDA CONCEDIDA (€)
1-192-M041-153	P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LAS ESCUELAS DE EL BERRO PARA CENTRO DE FORMACIÓN AGROTURÍSTICA	61	149.987,18 €	94,67%	142.000,00 €
1-192-M041-187	P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	SENDERO MULTIDEPORTE NATURAL SIERRA SAN MIGUEL	47	8.436,20 €	100 %	8.436,20 €

C. LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS POR CRÉDITO INSUFICIENTE.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO		
					APROBADO (€)	AYUDA (%)	AYUDA CONCEDIDA (€)
1-192-M041-175	P3003200G	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	PATRIMONIO DE LA CALLE DEL AGUA	43	43.949,62 €	81,91%	36.000,00 €



En base a lo establecido en el artículo 33.6 de la Orden de 3 de Octubre de 2017 a este proceso selectivo, junto a las nuevas solicitudes de la presente concurrencia, se han incorporado de oficio las solicitudes de anteriores concurrencias desestimadas por insuficiencia de crédito cuyos titulares no han manifestado lo contrario.

Una vez hecha la notificación de la **Propuesta definitiva de resolución** en la que se le informa de que han sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en plazo de **diez días naturales desde la notificación de dicha propuesta de resolución**, comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entendería producida la aceptación. En consecuencia y considerando:

En primer lugar, que los expedientes **contienen toda la documentación requerida** por la normativa europea, la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que es de aplicación en la gestión y control de estas líneas y tipo de beneficiario, en el marco de la Medida 19.2 para Proyectos no Programados del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Región de Murcia.

En segundo lugar, que han sido **efectuados los controles administrativos** citados en la normativa habiendo obtenido resultado favorable o parcialmente favorable, habiéndose efectuado, en caso de ser parcialmente favorable, las reducciones y/o penalizaciones correspondientes.

Que los citados controles sobre la documentación aportada por los solicitantes y la generada por el Grupo de Acción Local en base a la Delegación de Controles (Acuerdo de 17 de noviembre de 2017), en concreto comprobados los informes de moderación de costes, los informes preceptivos de elegibilidad y de viabilidad emitidos por el GAL y posteriormente revisados los Informes de Subvencionabilidad realizados por los técnicos del Servicio de Diversificación y comprobados los listados de los expedientes para cada una de las líneas y tipo de beneficiario efectuados tras la reunión del comité evaluador y su posterior aprobación por la Junta Directiva del GAL.

Se hace constar que se ha cumplido el trámite previsto en el artículo 18.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en notificar a los interesados que han sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en plazo de diez días naturales desde la notificación de dicha propuesta de resolución, presenten alegaciones según establecen las bases reguladoras de las ayudas.

Se acredita el cumplimiento de las condiciones que dan derecho a los beneficiarios a la concesión de las subvenciones.

Finalmente y en base a las propuestas de resolución definitiva de la submedida 19.2 y visto el Informe técnico del jefe de servicio, con código seguro de verificación (CSV) **CARM-a859303a-87f4-34b4-b16e-0050569b34e7**



PROPUESTA DE ORDEN

PRIMERO. CONCEDER la ayuda a los siguientes beneficiarios por los correspondientes importes, destinada a la realización de operaciones, en la Estrategia de Desarrollo Pocal Participativo 2014-2020 “Estrategia Paisaje Patrimonio por un Desarrollo Sostenible e Inteligente”, del grupo de acción local Integral, Sociedad para el Desarrollo incluidas como submedida 19.2 (PROYECTOS NO PROGRAMADOS) en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

La ayuda se otorga conforme al siguiente cuadro distribuido por anualidades y líneas.

Líneas de ayuda: M5

TIPO DE BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTOS.

Con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.531.A.77029, Proyecto 44389, financiación FEADER en un 63%, y financiación CARM en un 37%.

M4. Programa Paisa: Ayudas para la recuperación y uso eficiente y sostenible del patrimonio rural, natural y paisajístico (Ayuntamiento)

AÑO	2022	TOTAL
FEADER (€)	94.774,81 €	94.774,81 €
CARM (€)	55.661,39 €	55.661,39 €
TOTAL (€)	150.436,20 €	150.436,20 €

Cuadro totalizado por anualidades y líneas

M4. Programa Paisa: Ayudas para la recuperación y uso eficiente y sostenible del patrimonio rural, natural y paisajístico (Ayuntamiento)

EXPEDIENTE GAL	NRUE	ENTIDAD	CIF	AYUDA TOTAL (2022)	FEADER 63% (2022)	CARM 37% (2022)
1-192-M041-153	0192.2021.1153.2021.00.Z5	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	P3000800G	142.000,00 €	89.460,00 €	52.540,00 €
1-192-M041-187	0192.2021.1187.2021.00.ZL	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	P3001300G	8.436,20 €	5.314,81 €	3.121,39 €



SEGUNDO. DISPONER EL GASTO de la Propuesta de Resolución definitiva para el año 2022, según relación de titulares y anualidades de las ayudas para la realización de operaciones, en la Estrategia de Desarrollo Pocal Participativo 2014-2020 “Estrategia Paisaje Patrimonio por un Desarrollo Sostenible e Inteligente”, del grupo de acción local Integral, Sociedad para el Desarrollo incluidas como submedida 19.2 (PROYECTOS NO PROGRAMADOS) en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 con cargo al documento contable **A 4256/2022**, por un importe de **150.436,20 €** con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.531A.770.29 y las siguientes fuentes de financiación:

FINANCIACION	IMPORTE	LINEA FEADER	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	SUBPROYECTO
63 % FEADER	94.774,81 €	050460011931113	17.03.00.531A.770.29	44389	4438916192F
37% CARM	55.661,39 €				4438916192C

TERCERO. Que no existen expedientes **DESISTIDOS** según lo establecido en el artículo 68 y 94.4 de la Ley 39/2015.

CUARTO. Los beneficiarios de las ayudas cumplirán los siguientes términos y condiciones GENERALES:

1. Esta resolución se registrará por la convocatoria de ayudas y por la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y su marco normativo.
2. Los plazos de inicio y ejecución empezarán a contar desde la notificación de la Resolución de Concesión.
3. El inicio de las inversiones deberá ser comunicado al Grupo conforme al modelo facilitado por éste. Efectuada dicha comunicación, se girará visita al lugar de realización de las inversiones, por el personal técnico del Grupo, para comprobar sobre el terreno, que las inversiones efectivamente se han iniciado.
4. La no comunicación de inicio de las inversiones en el plazo fijado en la resolución de concesión determinará la pérdida del derecho de ayuda y el archivo del expediente.
5. Las inversiones deberán de estar finalizadas en el plazo fijado en esta resolución de concesión, siendo posible la obtención de una prórroga, planteada de forma extraordinaria, suficientemente motivada y con suficiente antelación al vencimiento del plazo de ejecución. Esta prórroga, estará sujeta a la aprobación de la Dirección General de Política Agraria Común, previo informe de la gerencia del Grupo.
6. El destino de las inversiones y gastos realizados, su correcta conservación, así como las situaciones manifestadas, en especial aquellas que han servido para baremar la solicitud, incluido el empleo creado, deberán mantenerse durante cinco años, a contar desde el momento en el que se produzca el pago de la ayuda. Podrá autorizarse la transmisión de la titularidad de dichos activos



siempre que, el nuevo titular se subroga en las mismas obligaciones y en los términos establecidos en las bases reguladoras.

7. Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental requiere el sometimiento del proyecto a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, antes del pago de la ayuda.

Respecto de aquellos proyectos que deban someterse a autorizaciones o evaluaciones ambientales o a licencia municipal, la eficacia de la concesión quedará condicionada al cumplimiento de tales trámites, por lo que no podrá procederse al pago, sin la realización de los mismos, así como sin ajustarse a las condiciones que pudieran exigirse en los informes o actos administrativos que finalicen dichos trámites o procedimientos, debiendo modificarse el acuerdo de concesión, si fuera necesario. Se procederá a la retirada de la ayuda, cuando las condiciones impuestas sean contrarias a las actuaciones a desarrollar para la ejecución del proyecto.

En caso de que las inversiones impliquen la realización de obra mayor, deberá aportar, proyecto realizado por técnico competente y visado, en los casos en que sea legalmente exigible, por el Colegio Oficial correspondiente. En el caso de que el proyecto no pudiera presentarse en el plazo concedido para la aceptación, deberá aportarse el documento de encargo, presentándose el proyecto en el plazo de treinta días a contar desde la presentación del documento de encargo.

8. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Sólo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario. Todo ello sin perjuicio de las reducciones y exclusiones que procedan conforme a la legislación vigente.

En ningún caso podrá pagarse la ayuda a los solicitantes que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como a los que tengan deudas pendientes con los Grupos. Sólo serán subvencionables las inversiones o gastos realizados con posterioridad a la fecha de la solicitud y/o del acta de no inicio.

Para tener derecho al cobro de la ayuda deberá presentar solicitud de pago mediante los modelos normalizados que se facilitarán al efecto.

El pago de la subvención podrá consistir en:

- a) Un único pago por la totalidad de la ayuda concedida, previa ejecución y justificación de la actuación.
- b) En los proyectos con partes claramente diferenciables podrán efectuarse hasta tres pagos parciales con los mismos requisitos que las certificaciones finales, siempre que se haya ejecutado al menos un 30% de la inversión prevista.
- c) Saldo: diferencia entre el pago parcial realizado y la cantidad final de ayuda concedida, previa ejecución total y justificación de las inversiones.

El plazo de justificación será como máximo de tres meses desde el final del plazo de ejecución de las actuaciones.

9. Además el beneficiario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a.a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control exigidas por la normativa, facilitando cuanta documentación e información les sea requerida.



a.b) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas y que puedan ser incompatibles con ayudas LEADER. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

a.c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso. Los beneficiarios tienen la obligación en su sistema de contabilidad, para las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente, o bien de llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien de asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.

a.d) Cumplir con la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del artículo 13 del Reglamento 808/2014, de 17 de julio y descritas en la Orden de bases de estas ayudas y en la convocatoria.

a.e) Comunicar al Grupo la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

a.f) Realizar el proyecto de acuerdo a las condiciones señaladas en la fase de concesión de ayuda cumpliendo la finalidad determinada en la misma.

a.g) Comprometerse a que el resultado final del proyecto coincidirá, en calidad, finalidad y características, con las aprobadas en fase de concesión o, en su caso, en las modificaciones posteriores.

a.h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos, durante el periodo de tiempo en que puedan ser objeto de comprobación y control.

a.i) Solicitar, antes de que concluya el plazo de ejecución, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con la orden de bases.

a.j) En el caso de bienes inscribibles en un registro público cuya compra se haya subvencionado, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

a.k) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

a.l) Cuando los beneficiarios de las ayudas sean los ayuntamientos o cualquier ente, organismo o entidad relacionado en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán regirse, respecto de los contratos que suscriban para la ejecución de las actuaciones, a lo dispuesto en dicho Texto.

a.m) Proceder al reintegro, suspensión, reducción, sanción y exclusión de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en los artículos 11, 14 y 15 de la Orden de bases.

a.n) Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación vigente en cada momento.



El otorgamiento de la subvención queda condicionado a la comprobación y verificación posterior de la efectiva concurrencia de los requisitos que la normativa establezca para causar derecho a la ayuda, así como al cumplimiento posterior de aquellas otras condiciones o requisitos que también determine la normativa que resulte de aplicación.

El pago de estas ayudas queda condicionado a la justificación de las actuaciones y al cumplimiento de los compromisos y obligaciones conforme a las bases reguladoras y a la presente Resolución, procediéndose en caso contrario a la pérdida de derecho al cobro o a la declaración de pago indebido, con obligación de devolver a la Administración las cantidades percibidas con sus intereses legales.

El Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia está regulado por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo. Esta actuación está acogida a la submedida 19.2 del PDR, y contribuye a la prioridades y área focales (Focus Área 6B) establecidas e nel artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. La actuación ha superado satisfactoriamente el proceso de selección de operaciones a financiar con el FEADER, cumpliendo con las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección establecidos para la submedida 19.2.

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen.

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN

(A fecha de la firma electrónica)

Fdo.: Juan Pedro Vera Martínez

22/02/2021 13:52:20

VERA, MARTINEZ, JUAN PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4f549ac9-934e-bdad-4a2c-0050569b6280

